



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000488 DE 2026

(18 MAR 2026)

Por la cual se inscribe una entidad en el Registro Especial de Acreditadores en Salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.5.1.6.7 del Decreto 780 de 2016, y en desarrollo de los artículos 9 y 10 de la Resolución 2082 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, relativo al Sistema Único de Acreditación, define las reglas para su operación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que, al tenor del artículo 2.5.1.6.6 del precitado Decreto, se definió en cuanto a las entidades acreditadoras, que el Sistema Único de Acreditación en Salud sólo podrá ser operado por entidades nacionales que cumplan con los requisitos de: i) estar acreditada por la International Society for Quality in Healthcare (ISQUA), y ii) que cuenten con experiencia mínima de cinco (5) años en la acreditación de entidades del sector salud en Colombia.

Que el artículo 2.5.1.6.7 ibidem dispuso que las entidades interesadas en actuar como acreditadoras y que cumplan los requisitos establecidos deberán manifestarlo por escrito ante este Ministerio, quien, una vez verificado su cumplimiento, procederá a inscribirlas en el Registro Especial de Acreditadores en Salud, de que trata el artículo 2.5.1.6.8 del referido Decreto 780 de 2016.

Que este Ministerio a través de los artículos 9 y 10 de la Resolución 2082 de 2014, precisó la documentación requerida para la inscripción en el Registro Especial de Acreditadores en Salud, así como el procedimiento para dicha inscripción y la vigencia de este. Asimismo, determinó que, para que la entidad acreditadora continúe inscrita en el registro, deberá presentar ante este Ministerio, con una antelación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, la respectiva solicitud acompañada de la certificación de acreditación otorgada por la International Society for Quality in Health Care External Evaluation Association (ISQua EEA), en la que conste el término de la acreditación, el cual deberá estar vigente al momento de su presentación.

Que mediante las Resoluciones 2427 de 2014, 346 de 2017, 66 de 2021 y 556 de 2022, este Ministerio inscribió al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), identificado con N.I.T. 860012336-1 en el Registro Especial de Acreditadores en Salud, cuya última inscripción estuvo vigente hasta el 28 de febrero de 2026.

Que el representante legal del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), mediante escrito con Oficio No. B5009001-N-12542 radicado

Continuación de la resolución: "Por la cual se inscribe una entidad en el Registro Especial de Acreditadores en Salud"

en este Ministerio con el número 2026423000319152 del 29 de enero de 2026, manifestó su interés en renovar la inscripción de esa entidad para actuar como acreditadora del Sistema Único de Acreditación en Salud, adjuntando para tal fin: i) certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 2 de enero de 2026; ii) fotocopia de la certificación vigente de acreditación del ICONTEC por la International Society for Quality in Health Care External Evaluation Association (ISQua EEA) para el período comprendido desde enero de 2026 hasta enero de 2030 y, iii) fotocopia de las resoluciones 2427 de 2014, 346 de 2017, 66 de 2021 y 556 de 2022.

Que del estudio de los documentos allegados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), se evidencia que acredita los requisitos que le permiten ser inscrita en el Registro Especial de Acreditadores en Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

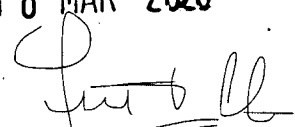
Artículo 1. Inscribir al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) en el Registro Especial de Acreditadores en Salud, con el código numérico único 001, que lo identifica como entidad acreditadora a nivel nacional del Sistema Único de Acreditación en Salud hasta el 31 de enero de 2030, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).

Artículo 3. El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los **18 MAR 2026**


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E) – Dra. Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez 

Vo.Bo.
Viceministro de Salud y Prestación de Servicios – Dr. Jaime Hernán Urrego Rodríguez 
Director Jurídico (E) – Dr. Rodolfo E. Salas Figueroa 

Director Jurídico